

Observatorio de Derecho Internacional:
actividad internacional 2020

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas*

El CSNU es el organismo a cuyo cargo se encuentran el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, el fomento de las relaciones amigables entre las naciones, la cooperación en la solución de problemas entre Estados y el desarrollo del respeto por los derechos humanos. En virtud de todos estos propósitos, el CSNU puede nombrar enviados especiales, emitir directivas de alto al fuego, enviar observadores militares como una fuerza especial para el mantenimiento de la paz o como mediadores de diálogo y, cuando la situación lo amerite, declarar sanciones económicas, embargo de armas, ruptura de relaciones diplomáticas, bloqueos o incluso acciones militares colectivas.

En el 2020, el CSNU emitió 55 resoluciones en las cuales propendió siempre por el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y la promoción y protección de los derechos humanos en territorios del Medio Oriente, el continente africano y todos aquellos que merecieron su atención. Es de suma relevancia mencionar que el CSNU prestó primordial atención a las devastadoras consecuencias provocadas por la pandemia de COVID-19 en territorios en conflicto especialmente Afganistán, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Libia, Iraq, Somalia, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana; allí las situaciones de conflicto armado resultaron en la imposibilidad de prestar ayudas humanitarias a los ciudadanos, lo que desencadenó una crisis en materia de salud y asistencia alimentaria.

Así mismo, se otorgó especialísimo interés al papel de la mujer en el conflicto, exhortando a los Estados parte a promover la participación de la mujer en el diálogo político e instando a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres en los comités y la inclusión activa de la mujer en las misiones militares determinadas por el CSNU. En consecuencia, invitó a países como Siria, Libia, Iraq a incluir a la mujer en la toma de decisiones políticas. Como un ejemplo concreto, se reiteró al Estado libio en la Resolución 2542 la necesidad de que se garantice la participación

* Introducción elaborada por Valentina Ortega Guevara y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en la transición democrática, la solución de conflictos y la consecución de la paz.

Igualmente, se alientó a los territorios en conflicto a promover elecciones limpias y efectivas que resulten en el tránsito hacia la democracia, el fortalecimiento de las autoridades gubernamentales, el retorno de la paz y la garantía de seguridad a sus ciudadanos; invitó a que este retorno a la democracia se haga de forma inclusiva teniendo en cuenta a los jóvenes y las mujeres como miembros activos de la sociedad.

Además, es importante mencionar los recurrentes llamados que hace el CSNU a los Estados en conflicto para que inicien y promuevan el diálogo político, por ser esta la única vía que puede conducir a la resolución de conflictos. Igualmente, exhortó a los Estados miembro a no realizar ningún tipo de incursión o actuación militar que exacerbe a las partes en conflicto y resulte en un riesgo para la paz y la seguridad internacional.

Además, analizó con sumo cuidado los efectos ambientales que pueden acaecer derivados del tráfico ilegal de petróleo, productos refinados y cualquier derivado del mismo en Estados como Siria, Afganistán e Iraq. Condenó así a cualquier Estado que comercie ilegalmente con estas naciones y los intentos de exportación del mismo material ya sea crudo o sus derivados.

En cuanto a los acuerdos de paz, resalta la importancia de la correcta aplicación de estos por parte de las autoridades internas de cada Estado, en especial Sudan, Sudán del Sur, la República Centroafricana, Colombia y la Ex Yugoslavia. Así mismo, se hizo referencia a la relevancia de las actividades de vigilancia internacional a estos acuerdos por parte de las misiones enviadas por el CSNU. En el caso de Colombia, en la Resolución 2545 se decidió prorrogar hasta el 25 de septiembre del 2021 el mandato de la misión de verificación, dirigida por un representante del Secretario General de las Naciones Unidas para verificar el cumplimiento del acuerdo y las sanciones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Respecto a la determinación de los pueblos, el CSNU recalcó en todas y cada una de sus resoluciones el respeto por la independencia, la soberanía y la autonomía territorial de los Estados, resaltando en la Resolución 2549 el reconocimiento internacional de las fronteras de Bosnia y Herzegovina e instando a sus autoridades gubernamentales para que lleven a cabo la aplicación del acuerdo de paz.

Por otro lado, en la Resolución 2529, referente al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (MICT), nombró al señor Serge Brammertz como Fiscal de este con efecto a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio del año 2022. Además, resaltó la importancia de que los Estados cooperen con el MICT para lograr la captura de los prófugos condenados por los tribunales penales internacionales de Rwanda y ex Yugoslavia, acogiendo con gran complacencia la captura en Francia de Félicien Kabuga, acusado de genocidio y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Rwanda en 1994.

Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas (ECOSOC)*

El ECOSOC es el encargado de los asuntos económicos, sociales, culturales y de salud de las Naciones Unidas; así mismo, protege los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Además, tiene como fin la aplicación de los principios del desarrollo sostenible. Según la Carta de Naciones Unidas, el ECOSOC, en uso de sus funciones, podrá iniciar estudios, informes y emitir recomendaciones de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y aquellas que tengan como objetivo el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

Para el periodo de sesiones del año 2020, el ECOSOC emitió 23 resoluciones sobre temas centrales como el empoderamiento de la mujer en los diferentes escenarios sociales y políticos de cada país y la protección de sus derechos humanos como grupo vulnerable. Se trató el tema de las viviendas asequibles y sistemas de protección social para todas las personas con fin el de afrontar la falta de hogar, asuntos de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo, programas de acción para los países menos adelantados y situaciones críticas sanitarias y de salud. Todos estos temas se vieron fuertemente influenciados a raíz de los sucesos desencadenados por la pandemia de COVID-19.

En cuanto a las perspectivas de género, el ECOSOC, en la resolución 2020-9, invitó a la ONU a acelerar la incorporación de las perspectivas de género en las políticas y programas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Por otra parte, en la resolución 2020-15 se aclaró que para lograr un espacio inclusivo donde las mujeres puedan ejercer sus libertades es indispensable la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, la cual busca proteger a las mujeres y niñas en el disfrute de sus derechos humanos plena y equitativamente. Particularmente, el ECOSOC mostró interés por la situación de las mujeres y niñas palestinas

* Introducción elaborada por Valentina Ortega Guevara y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

al indicar que la ocupación israelí representa un riesgo a la promoción y protección de sus derechos humanos y al reconocimiento de las diversas convenciones internacionales. También se mencionó la preocupante situación en África por el matrimonio infantil, precoz y forzado de las niñas, así como otras prácticas violentas que impiden la garantía de sus derechos humanos como la internacionalmente condenada práctica de la ablación.

En cuanto a los países menos adelantados, el ECOSOC ha expresado su profunda preocupación por los efectos adversos que pueda generar a corto, mediano y largo plazo la COVID-19, por lo que afirmó que estos países necesitan de un mayor apoyo de la sociedad internacional para mitigar estas consecuencias, que se considera afectarían en mayor manera a los países menos adelantados principalmente a sus trabajadores y la población migrante que alojan. Por esto mismo, en su resolución 2020-7, el ECOSOC indicó la importancia de la erradicación de la pobreza en todas sus formas, este es el mayor desafío que enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Por lo tanto, se resalta la necesidad de que esta población vulnerable tenga acceso a vivienda y servicios básicos adecuados, por lo que exhortó a los Estados a que de forma privada o pública se otorguen alternativas de vivienda.

Finalmente, en la resolución 2020-13, en cuanto a ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo, se distinguió el papel que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, ya que estos medios dan voz y empoderan a las personas, en especial a las más vulnerables por permitir el acceso fácil a salud y educación.

Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU)*

La AGNU es el principal órgano político y deliberativo de las Naciones Unidas. En ella están representados todos los Estados miembro y se encarga de importantes decisiones relativas a temas como la paz y seguridad internacional, cuestiones presupuestarias y el ingreso de nuevos miembros, este último requiere de la votación de una mayoría de dos tercios; las decisiones correspondientes a otros temas considerados “menos importantes” se toman por mayoría simple.

Durante su septuagésimo quinto periodo de sesiones, correspondientes al año 2020, la AGNU emitió alrededor de 240 resoluciones donde trató temas presupuestales, de desarme nuclear, de no proliferación de armas nucleares, de contención del comercio ilícito de armas convencionales, pequeñas y ligeras, de la prevención de la carrera armamentística en el espacio ultraterrestre, de la mujer y de las armas convencionales, entre otros. Además, mostró su preocupación por las consecuencias de la COVID-19 en la aplicación de tratados y entrada en vigor de estructuras en defensa de los derechos humanos.

En cuanto a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, la AGNU consideró, según lo expresado en las resoluciones R75-37 Y R75-34, que esta conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales, por lo que se consideró que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar la eficacia de los objetivos dispuestos para este tema.

Por otra parte, también se refirió en repetidas ocasiones a las armas nucleares, principalmente a las adversas consecuencias que estas traen a la seguridad y la paz internacional, ya que al algunos Estados tener en su poder arsenal militar nuclear aumenta la posibilidad de una guerra nuclear, lo que amenaza directamente la existencia de la humanidad y la civilización. Por lo anterior, la AGNU exhortó a los 5 Estados que aún

* Introducción elaborada por Valentina Ortega Guevara y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

cuentan con armas nucleares a que inicien el proceso de desarme y se suscriban al tratado de no proliferación de armas nucleares. Así mismo, se indicó que si las políticas de seguridad de estos países deja de centrarse en el arsenal nuclear, se reduciría altamente el peligro de guerra nuclear.

En cuanto a las armas convencionales, pequeñas y ligeras, la AGNU aludió su cavilación por las consecuencias que trae el uso de estas a la seguridad de mujeres y niñas, ya que como producto de la pandemia provocada por la COVID-19 muchas mujeres se han visto fuertemente violentadas en sus hogares con este tipo de instrumentos. No es un secreto el preocupante aumento en el comercio ilícito de este tipo de armas, que permite el fácil acceso de la población en general a estos instrumentos por lo que se alentó a los Estados a tomar medidas frente al vínculo existente entre las armas convencionales y la violencia de género.

Entre otras cosas, la AGNU reconoció el aumento del menoscabo de los derechos humanos del pueblo palestino, principalmente del territorio palestino ocupado, debido a que por más de setenta años estas personas se han visto afectadas en su estilo de vida, su supervivencia, sus hogares y su territorio, por lo que es hoy en día aún más difícil garantizar los derechos de esta población por el empeoramiento de las condiciones de seguridad en la Franja de Gaza y la reñida situación política y militar entre Israel y Palestina.

Comisión de Derecho Internacional (CDI)*

La CDI fue creada en 1947, en el marco de las Naciones Unidas, con un único objetivo: apoyar y sustentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su correspondiente codificación. En cumplimiento de este fin la CDI puede y debe iniciar estudios y formular recomendaciones respecto a asuntos de vital importancia para la comunidad jurídica internacional.

La CDI propuso dentro de su agenda para el año 2020 los siguientes asuntos: la aplicación provisional de los tratados, los principios generales del derecho, inmunidad de la jurisdicción extranjera de los funcionarios del Estado, la elevación del nivel de mar y el derecho internacional y la responsabilidad de los Estados en el marco de sucesión de los Estados.

Si bien la CDI tenía una agenda establecida para el desarrollo de su sesión, debido a la pandemia generada por la COVID-19, el 23 de enero de 2020 la Asamblea General decidió que la septuagésima segunda sesión sería pospuesta para el año 2021: del 26 de abril al 4 de junio y del 5 de julio al 6 de agosto, manteniendo la agenda establecida.

A pesar de la decisión anterior, los relatores especiales para los asuntos en cuestión presentaron los informes correspondientes dentro de los que destacan:

La responsabilidad de los Estados en el marco de una sucesión de Estados: La responsabilidad de los Estados se mantiene a pesar de la existencia de una sucesión de estos no solo porque este proceso no se traduce en una transferencia de responsabilidad propiamente dicha, sino en una transferencia de derechos y obligaciones de un Estado predecesor. Además, también aplican las reglas de reparación, cesación de la violación y garantías de no repetición.

Los principios generales de derecho: a partir del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que contempla los principios generales de derecho como fuente en el marco del derecho internacional, el relator especial presentó un análisis del origen de estos, aduciendo, en primer lugar, el estudio de los diferentes sistemas

* Introducción realizada por Nathaly Daniela Merchán Morales y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

jurídicos del mundo y, en segundo lugar, el proceso propio de formación en el marco internacional. Así mismo estableció reglas y pautas a seguir para la determinación de estos, de las cuales resaltan la identificación de un principio común dentro de los sistemas jurídicos de diferentes Estados abarcando diferentes familias jurídicas y el examen de tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales.

La inmunidad de la jurisdicción extranjera de los funcionarios del Estado: la inmunidad de algunos funcionarios del Estado frente a otro no es absoluta y encuentra su límite en la relación Estado-Estado y no se extiende automáticamente para hacerse valer ante un tribunal penal internacional.

La elevación del nivel del mar y el derecho internacional: este asunto ha tomado gran auge e importancia en los últimos años ya que puede generar cambio en las dinámicas y relaciones entre Estados principalmente respecto a las siguientes cuestiones: delimitaciones marítimas y ejercicio de derechos soberanos en los espacios marítimos, entre otros.

La aplicación provisional de los tratados: esta es una cuestión que no ha tenido un gran desarrollo normativo; sin embargo, llama la atención de la CDI por ser una mecanismo excepcional y flexible contemplado en la Convención de Viena de 1969.

Corte Internacional de Justicia (CIJ)*

La CIJ, creada en 1946 en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU), es uno de los tribunales internacionales con mayor relevancia, sus funciones son ayudar en la solución de controversias que se presenten entre Estados de una forma pacífica y conforme a las reglas de derecho internacional y expedir opiniones consultivas respecto a asuntos de vital importancia que le son sometidos.

A pesar de las dificultades que se presentaron a lo largo del 2020, la CIJ no detuvo el desarrollo de sus actividades; sus decisiones y actividades abarcaron una multiplicidad de asuntos y de Estados. Las temáticas tratadas incluyen a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), las relaciones diplomáticas y su jurisdicción respecto a laudos arbitrales y medidas provisionales. Igualmente, se estableció un nuevo artículo en la Resolución sobre la práctica judicial interna de la CIJ, con el fin de realizar un mayor seguimiento al cumplimiento de las medidas provisionales que esta decreta.

Respecto a cada una de estas decisiones y pronunciamientos de la CIJ se destaca, en el caso “Apelación relacionada con la jurisdicción del consejo de la OACI en virtud del artículo 84 de la Convención sobre aviación civil internacional y Apelación relacionada con la jurisdicción del consejo de la OACI en virtud del artículo ii, sección 2, del Acuerdo de tránsito de servicios aéreos internacionales de 1944” (Bahréin, Egipto, Saudí Arabia y Emiratos Árabes Unidos c. Qatar), el establecimiento de su jurisdicción para conocer el asunto con el fin de establecer que la decisión tomada por el tribunal arbitral era correcta, así como el análisis de la satisfacción de requisitos previos para acudir al Consejo de la OACI, como lo es la negociación previa.

Por su parte, en el caso “Inmunidades y procesos penales” (Guinea Ecuatorial c. Francia), el tribunal erigió que las relaciones diplomáticas que se encuentran bajo la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas no se rigen por el principio de unilateralidad; es decir, si bien existen asuntos que no requieren autorización expresa del país receptor,

* Introducción elaborada por Nathaly Daniela Merchán Morales y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

este sí puede oponerse a las decisiones bajo supuestos de razonabilidad y no arbitrariedad, entre otros.

Ahora, respecto a la decisión sobre el Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899 (Guyana c. Venezuela), la CIJ analizó las manifestaciones del consentimiento para acudir ante ella por una controversia y estableció que no existe un mecanismo único para la manifestación de la voluntad por parte de los Estados y que los medios judiciales se encuentran contemplados en el artículo 33 de la Carta de la ONU.

Finalmente, respecto al “asunto de la Aplicación de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio” (Gambia c. Myanmar), la CIJ aceptó la solicitud de medidas provisionales y las ordenó luego de realizar un análisis *prima facie* del asunto, determinando que existe una controversia y que los hechos que se pretenden demostrar ameritan el decreto de estas medidas para evitar un perjuicio irremediable.

Corte Permanente de Arbitraje (CPA)*

La CPA fue establecida en el año 1899 con el fin de proveer ayuda y facilitar la solución de conflictos entre Estados por medio de mecanismos pacíficos como el arbitraje. Actualmente, no solo participan Estados, también se han incluido entidades estatales y organizaciones intergubernamentales, entre otros. Su estructura se encuentra dividida en tres partes: el Consejo de Administración, la Oficina Internacional y los Miembros de la Corte.

Respecto a la gestión desarrollada por la CPA se destacan tres decisiones: dos arbitrajes interestatales, uno entre la República de Italia y la República de India y otro entre Ucrania y la Federación de Rusia, y un arbitraje de inversión entre el Grupo Renco Inc. (USA) y la República de Perú. En estos asuntos, la CPA desarrolló conceptos como la territorialidad objetiva, la irretroactividad de la competencia de un tribunal arbitral respecto a un tratado que le somete una controversia, así como los asuntos que se encuentran en el espectro de competencia del tribunal arbitral.

- Incidente de Enrica Lexie: Esta controversia abarcó una multiplicidad de asuntos; sin embargo, el mas relevante es la aplicación del principio de territorialidad objetiva en el ejercicio de la jurisdicción respecto a delitos cometidos en el territorio de un Estado consumados en el territorio de otro.
- Decisión de excepciones preliminares de la Federación de Rusia en la disputa relativa a los derechos de los estados costeros en el Mar Negro, el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch: La competencia de un tribunal arbitral está sujeta al tratado o acuerdo que le da vida, en otras palabras, cualquier asunto que se encuentre fuera de ese ámbito no podrá ser conocido por el tribunal, aún más teniendo en cuenta que existen asuntos que no son susceptibles de fragmentación.
- Decisión sobre objeciones preliminares aceleradas y controversia por el acuerdo de promoción comercial entre La República

* Introducción realizada por Nathaly Daniela Merchán Morales.

de Perú y Estados Unidos de América: La jurisdicción y competencia de un tribunal arbitral se encuentran sujetas a la regla de irretroactividad que contiene el tratado fuente, es decir, estará sujeto a conocer solo hechos posteriores a la entrada en vigor de este.

Tribunal Internacional de Derecho del Mar (TIDM)*

El (TIDM) surgió con la Convención de Naciones Unidas sobre El Derecho del Mar en 1982. Tiene como objetivo resolver disputas respecto a la interpretación y aplicación de la convención que le dio origen, lo que implica un abanico bastante amplio de asuntos, entre los cuales se encuentra la delimitación de zonas marítimas, la conservación y gestión de los recursos vivos del mar y la navegación, entre otros.

Particularmente, en el marco de la pandemia generada por la COVID-19, el 25 de septiembre de 2020, el tribunal decidió realizar una enmienda a los artículos 41, 74, 112, 124 y 135 de su reglamento con el fin de permitir el desarrollo de reuniones del tribunal, así como la lectura de sentencia por medio de enlaces de video.

Durante el 2020, el tribunal no detuvo el desarrollo de su gestión y se destacó por la expedición de ordenes procesales que permitieran la continuidad de los procesos que se encontraban en curso ante su jurisdicción. De su trabajo es posible destacar las siguientes decisiones:

Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas en el océano Índico: Las partes acudieron al tribunal para que una sala especial decidiera la disputa existente; sin embargo, el juez Cot, integrante de esta sala especial renunció, por lo anterior las partes solicitaron al tribunal su reemplazo por el juez Palaw. El tribunal aceptó la decisión de las partes de reemplazar al juez Cot.

Controversia relativa al arresto y detención del M/T “San Padre Pío” No 2.: El tribunal expidió la orden procesal No. 1 con la cual reconoció que la recepción por vía electrónica del acuerdo celebrado entre las partes constituye una notificación para efectos del artículo 55 del reglamento del tribunal.

* Introducción elaborada por Nathaly Daniela Merchán Morales y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

Corte Penal Internacional (CPI)*

La CPI es un tribunal de carácter permanente encargado de juzgar a los responsables de crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra y, tras la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma celebrada en Kampala en 2010, de agresión.

Para el 2020, las situaciones preliminares en la Fiscalía de la CPI obedecieron a la remisión por parte de los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y Bolivia sobre situaciones en sus propios territorios. Con respecto a la situación en Afganistán, se decidió autorizar por unanimidad al fiscal para iniciar una investigación sobre delitos de competencia de la CPI. Además, se continuó con exámenes preliminares de las situaciones en Colombia, Guinea y Filipinas y, a pesar de la pandemia de COVID-19, se celebraron numerosas consultas en la sede de la CPI o de manera remota con las autoridades estatales y representantes de organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

Por otro lado, sobre las actividades de la CPI en Colombia, desde el 1 de noviembre de 2002 y 1 de noviembre de 2009, años en los que la CPI empezó a tener competencia respecto de los crímenes del Estatuto de Roma, se han cometido crímenes de lesa humanidad por parte de distintos actores y crímenes de guerra en el contexto del conflicto armado sin carácter internacional.

Existen 5 casos potenciales que la Fiscalía General de la Nación de Colombia suministró a la Fiscalía de la CPI información actualizada, referente a los procesos llevados adelante por la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, que investiga y enjuicia a miembros del ejército hasta el grado de coronel, principalmente por hechos relacionados con muertes de “falsos positivos” entre 2004 y 2008 en el Cesar, Meta, Casanare, Vichada, Huila, Antioquia y Córdoba y entre 2002 y 2009 en Norte de Santander y Magdalena. Además, la Fiscalía de la CPI entabló conversaciones con organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, así como con autoridades nacionales sobre el estado de las actuaciones nacionales para la rendición de cuentas por

* Introducción elaborada por Natalie Villagrán Rojas y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

crímenes del Estatuto de Roma para seguir evaluando el avance de estos procesos por parte de las salas de la Ley de Justicia y Paz y la JEP y formuló, el 9 de octubre de 2020, observaciones sobre la importancia de la complementariedad de este tribunal internacional y sobre el aumento del nivel de violencia en zonas rurales ocupadas por las FARC-EP.

Por último, en 2020, la CPI dio trámite a procesos enmarcados en el conflicto armado no internacional en:

- a. Darfur, Sudan: Abd-Al-Rahman desde 2007.
- b. República Centroafricana: Jean Pierre Bemba Gombo desde y Alfred Yekatom y Patrice – Edouard Nagaïsona desde 2018.
- c. Uganda: Dominic Ongwen desde 2004.
- d. Mali: Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud desde 2013.

Cámaras Extraordinarias en las Cortes de Camboya (ECCC)*

En 1997, el Gobierno de Camboya solicitó a las Naciones Unidas (ONU) ayuda para establecer un juicio con el fin de procesar a los principales líderes del Khemer Rouge, por crímenes cometidos entre 1975 y 1979 bajo el régimen Kampuchea Democrática. Para esto, se optó por seguir un modelo “híbrido”, creando salas especiales dentro de los tribunales nacionales con asistencia de la ONU y expertos internacionales, aplicando normas nacionales e internacionales.

Las Salas Especiales han abierto investigaciones a un grupo reducido de personas. En principio, se abrieron cuatro casos, que más adelante fueron divididos en varios casos particulares con nombres “caso 001”, “caso 002”, “caso 003” y “caso 004”. Frente al primer caso, se arrestó en 1999 a Kaing Guek Eav, alias “Duch”, quien fue responsable de la prisión “S-21”, y fue transferido a la jurisdicción de las ECCC el 31 de julio de 2008 y condenado a 35 años de prisión, condena que fue anulada por la Sala de la Corte Suprema, y la aumentó a cadena perpetua.

Con respecto al segundo caso, los acusados fueron Nuon Chea, vicesecretario del partido comunista de la Kampuchea Democrática, Ieng Sary, Ministro de Asuntos Exteriores y miembro del Comité Central del Partido Comunista e Ieng Thrith, Ministra de Asuntos Sociales. El primer acusado murió, por lo que su proceso fue archivado. A los otros dos, el tribunal los condenó a cadena perpetua.

Por último, frente a los dos casos restantes, Meas Muth, fue acusado de cometer crímenes de lesa humanidad y su investigación se está llevando a cabo. La investigación de otra persona sospechosa, Soy Met, fue rescindida por su fallecimiento el 2 de junio de 2015. Con respecto a Im Chaem, An y Yim Tith, una investigación se desestimó, mientras que las otras dos siguen abiertas y en proceso.

Para el 2020, en el caso 002/01 con el acusado Ao An no se aceptó la solicitud de recusación de los jueces en conocimiento del caso

* Introducción elaborada por Natalie Villagrán Rojas y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

presentada por la defensa del acusado, por lo cual, no fueron descalificados. Sin embargo, al no haber acuerdo luego de 13 años de investigación para determinar si Ao An podía ser juzgado por la ECCC, y al no existir una acusación formal, definitiva y ejecutoria contra el mismo, el caso no puede ser resuelto bajo la competencia de las cámaras. Por otro lado, en el caso 002/02, la cámara tuvo en cuenta las recomendaciones expedidas en el informe médico del acusado Khieu Samphan y su idoneidad para ser juzgado, por lo que determinó que este se encontraba en condiciones para seguir adelante en el proceso y ordenó revisiones periódicas cognitivas hasta septiembre de 2020.

Por último, en el caso 004/2 los jueces rechazaron la apelación inmediata de los fiscales internacionales para la terminación efectiva del caso alegando un error de competencia, a lo que la Sala de Primera Instancia, argumentó que las partes en el caso tienen derecho a un juicio y que podía conocer del caso gracias a los criterios de admisibilidad estudiados.

Tribunal Especial para el Líbano (TEL)*

A causa del asesinato del exprimer ministro, Rafiq Hariri, el 14 de febrero de 2005, y de varios líderes políticos e intelectuales se impulsó el establecimiento de este tribunal especial por solicitud del Gobierno libanés a las Naciones Unidas.

La competencia de este tribunal es entonces juzgar las conductas relacionadas con los ataques ocurridos entre el primero de octubre de 2004 y el 12 de diciembre de 2005, en donde, uno de ellos, ocasionó la muerte del mandatario antes mencionado. Desde la creación del tribunal en 2007 y el inicio de su operación en 2009, en la Haya, los primeros cargos fueron presentados por el fiscal en contra de 4 acusados, en el caso conocido como Ayyash et al., cuyo juicio inició en enero de 2014.

Durante el 2020, el TEL emitió la sentencia del caso Ayyash et al. el 11 de diciembre de ese año, un hito para quienes han exigido el fin de la impunidad y reparación para las víctimas de crímenes de su competencia. El juicio inició el 16 de enero de 2014 y los alegatos finales del caso concluyeron después varias audiencias el 21 de septiembre de 2018. Al acusado se lo condenó a cinco cadenas perpetuas simultáneas. Sobre el caso conectado a Ayyash et al. también se avanzó en la fase previa al juicio, programado para el 16 de junio de 2021.

En el asunto de El Sayed, en relación con la solicitud del acusado de obtener los documentos de su expediente, el fiscal argumentó que la divulgación de los documentos del expediente podría perjudicar las investigaciones en curso o futuras y pondría en riesgo la vida de las personas, por lo cual, el juez ordenó al fiscal evaluar el riesgo periódicamente para determinar si debían divulgarse más documentos.

En el asunto de Hamdam, acusado que intentó presentar declaraciones en relación con su detención ilegal y la violación de sus derechos humanos ante el presidente del TEL, se asignó a un juez de cuestiones preliminares para determinar si el TEL tiene jurisdicción sobre la solicitud y si el solicitante está legitimado para presentarla. Finalmente, el acusado retiró su solicitud el 8 de octubre de 2020.

* Introducción elaborada por Natalie Villagrán Rojas y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

Por su parte, el secretario general de la ONU amplió el mandato del TEL por dos años más, a partir del primero de marzo de 2021, durante los cuales se espera que este complete sus casos actuales de manera eficiente y rápida.

Tribunal Especial Residual para Sierra Leona (RCSL)*

Con el propósito de juzgar a aquellos que tienen responsabilidad por violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho de Sierra Leona cometidas en el territorio de Sierra Leona desde el 30 de noviembre de 1996, el RCSL fue establecido conjuntamente por el Gobierno de Sierra Leona y las Naciones Unidas. Trece acusaciones fueron emitidas por el Fiscal desde el año 2003. Dos de esas fueron retiradas posteriormente en diciembre de ese mismo año debido a la muerte de los acusados. Los procesos de los tres exdirigentes de las Fuerzas Armadas del Consejo Revolucionario (AFRC), de dos miembros de las fuerzas de Defensa civil (CDF) y de tres exdirigentes del Frente Revolucionario Unido (FRU) se han completado, incluidas las apelaciones y el juicio contra el expresidente liberiano Charles Taylor condenado a 50 años de prisión.

Durante el 2020, se consideró la liberación condicional anticipada de Augustine Gbao, exmiembro del FRU en la observancia de los requisitos correspondientes: haber cumplido dos tercios de su condena de 25 años en prisión, haber completado con éxito cualquier programa de recuperación educativo, moral, espiritual o de otro tipo al que fue remitido en prisión y el no representar un peligro para la comunidad, respetando el proceso bajo el cual fue condenado y absteniéndose de atentar contra la paz y seguridad del pueblo de Sierra Leona mientras estuvo en prisión. Sin embargo, no se llegó a una conclusión sobre el asunto.

* Introducción elaborada por Natalie Villagrán Rojas y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

Mecanismo Residual para los Tribunales Penales Internacionales (MICT)*

Este mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 1996 (2010) para llevar a cabo las funciones residuales esenciales de los tribunales penales internacionales de Ruanda y ex Yugoslavia, que cerraron en 2015 y 2017 respectivamente.

Durante el 2020, el Consejo de Seguridad realizó el tercer examen de la labor del MICT, cuyo resultado se refleja en la Resolución 2529 (2020), que incluyó la prórroga del mandato del fiscal por un periodo de dos años. Con respecto a las actividades de las salas, la Sala de Apelaciones dictó sentencia en uno de los casos, y los juicios y procedimientos se llevaron a cabo hasta que, debido a la pandemia del COVID-19, se aplazaron. Sin embargo, se recurrió a procedimientos escritos para mitigar cualquier demora, lo que se traduce en el avance en el caso de Felicien Kabuga, cuyo arresto se produjo en mayo de 2020 y la confirmación de la muerte de Augustin Bizimana, ambos prófugos del Tribunal Penal Internacional de Ruanda.

En 2020, 16 de los jueces únicos emitieron decisiones y órdenes en relación con solicitudes surgidas en asuntos de asistencia a las jurisdicciones nacionales, acceso a información confidencial, variación de medidas de protección, alegaciones de desacato, falso testimonio y cambios en la clasificación de las presentaciones. Es importante señalar que en el caso Turinabo y otros, el cual se relaciona con alegaciones de falsos testimonios, la acusación original se confirmó el 24 de agosto de 2018 y los cinco acusados fueron detenidos en Ruanda; su juicio se pospuso hasta junio de 2020 debido a la pandemia y concluyó a finales de diciembre de ese mismo año.

Con relación al Tribunal Penal Internacional para Ex Yugoslavia, en el caso Stanišić y Simatović, la defensa terminó su presentación en septiembre de 2020, donde se escuchó a los testigos. Posteriormente, se emitieron órdenes de protección a testigos, el acceso a material

* Introducción elaborada por Natalie Villagrán Rojas y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

confidencial, la admisión de pruebas y la puesta en libertad provisional. En el caso de Mladić, la defensa presentó una apelación a la sentencia dictada por este en 2017, la Sala de Apelaciones prorrogó la audiencia, pues el acusado tenía programado un procedimiento médico y solicitó informes semanales para hacer seguimiento a la recuperación del acusado; finalmente, la audiencia de apelación se realizó el 26 de agosto de 2020, cuya conclusión fue rechazar el recurso.

En la causa por desacato contra Petar Jojić y Vjerica Radeta, cuyo caso fue transferido del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, la sala de apelaciones desestimó la apelación de Serbia contra la revocación de la remisión del caso el 24 de febrero de 2020. En consecuencia, el Estado debe cumplir con las órdenes de arresto pendientes contra los dos acusados de conformidad con el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y su traslado al MICT.

Por último, durante el 2020, el MICT continuó brindando a las autoridades nacionales acceso a las pruebas e información en respuesta a un gran volumen de solicitudes y presentó los documentos que confirmaron las medidas de protección a testigos y asistió a las autoridades nacionales o a las partes en los procedimientos relacionados con el genocidio contra el pueblo de los tutsis en Ruanda o los conflictos en la Ex Yugoslavia.

Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya (COHADIP)*

La HCCH es una organización intergubernamental de carácter mundial que cuenta con 87 Estados Miembro y la Unión Europea. Su objetivo es elaborar instrumentos jurídicos multilaterales que respondan a las necesidades mundiales y garantizar su seguimiento.

En 2020, la HCCH inició dos proyectos legislativos. El primero relativo al reconocimiento transfronterizo y la ejecución de acuerdos en asuntos familiares que involucran niños. En el documento, un grupo de expertos sobre el tema se encargó de esbozar los principales problemas que deben ser resueltos. En ese mismo sentido, el grupo recomendó desarrollar dos instrumentos. El primero relativo a la creación de una herramienta de navegación no vinculante para proporcionar mejores prácticas sobre cómo se debe realizar un acuerdo en ámbitos de derecho de familia que involucre a los niños. El segundo, un instrumento legal vinculante que establezca una ventanilla única para acuerdos en un contexto transfronterizo, relacionado con la custodia y el acceso a la pensión alimentaria.

Por otro lado, el segundo proyecto legislativo se refirió a temas de maternidad subrogada. Al respecto, el grupo dedicado a los temas de familia emitió un documento en el que recomendó al Consejo de Asuntos Generales y Política tener en cuenta las discusiones llevadas a cabo durante el desarrollo de la conferencia del grupo de expertos.

En ese sentido, durante el 2020 la acción de la HCCH se limitó a emitir proyectos legislativos. No obstante, no se emitieron instrumentos legales en sentido estricto.

* Introducción elaborada por Brandon Felipe Abella Gutiérrez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)*

La UNCTAD está compuesta por 195 miembros y su objetivo es apoyar a los países en desarrollo en la incorporación a la economía globalizada con la intención de sacar a millones de personas de la pobreza. En ese sentido, la UNCTAD ayuda a los países en desarrollo a aprovechar el comercio internacional, la inversión, los recursos financieros y la tecnología para lograr un desarrollo sostenible.

En 2020 se presentaron 73 solicitudes para la realización de proyectos de cooperación en diferentes áreas y se destinaron 23 millones de dólares para llevarlos a cabo. De estos proyectos, 27 fueron solicitados por África, 21 por Asia y el Pacífico, 17 por América Latina, 2 por Europa y 6 por instituciones regionales o internacionales.

En el mismo sentido, de los 73 proyectos, 32 se destinaron a la eficiencia económica y el mejoramiento de la gobernanza, 28 a la transformación de economías y mejora de la competitiva, 11 a la reducción de vulnerabilidades y resiliencia estructural y 2 al empoderamiento de las personas e inversión en el futuro. El Estado que más proyectos solicitó fue Uzbekistán, con un total de 6 proyectos.

Por otro lado, la UNCTAD emitió diferentes informes a lo largo del 2020. Entre dichos documentos se encuentran el Informe de Transporte Marítimo, el Reporte de Desarrollo Económico de África, el Informe sobre Países Menos Adelantados, el Informe de Inversión Mundial y el Informe de Comercio y Desarrollo. De esta manera, las acciones del organismo se centraron en el monitoreo de cada una de estas materias a nivel internacional.

* Introducción elaborada por Brandon Felipe Abella Gutiérrez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*

La OCDE es una organización internacional cuya misión recae en diseñar mejores políticas para generar niveles de vida óptimos para los habitantes de sus Estados miembros. Con ese objetivo trabaja de la mano con los gobiernos, los responsables de las políticas públicas y los ciudadanos para establecer estándares internacionales y proponer soluciones basadas en datos empíricos para diversos retos sociales.

El 28 de abril de 2020, Colombia se convirtió formalmente en miembro de esta organización, es el país número 37 en ser parte de esta. Cabe destacar que el proceso de adhesión del Estado colombiano inició en 2013.

A lo largo del 2020, la OCDE emitió cuatro recomendaciones legales sobre diferentes temas. Dentro de ellas está la Recomendación Legal-0458 – Evaluación Ambiental para la Asistencia a Proyectos y Programas para el Desarrollo. En ella, el grupo de expertos de la OCDE recomendó una serie de elementos que se deben tener en cuenta con el fin de llevar a cabo proyectos que aumenten el desarrollo de los Estados adherentes sin aumentar ni generar daños ambientales.

Por otro lado, mediante la Recomendación Legal-0459, la OCDE hizo recomendaciones respecto a los productos de consumo con el fin de evitar daños en la salud de las personas que habitan los países miembros. En adición a esto, mediante la Recomendación Legal-0460 se detallaron las estrategias para mejorar la gobernanza en términos de infraestructura. Con la Recomendación Legal-0461 se brindaron elementos para aumentar la educación financiera y las buenas prácticas en los Estados adherentes.

En ese sentido, se puede observar que la pandemia del COVID-19 no tuvo gran repercusión en los temas de las recomendaciones legales efectuadas por este órgano. No obstante, ello no significa que el órgano no haya prestado atención a la coyuntura, por el contrario, generó

* Introducción elaborada por Brandon Felipe Abella Gutiérrez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

diversos programas para abordarla. Entre ellos resalta el programa *Tackling Coronarius-19* orientado a hacer seguimiento de la situación de los Estados miembros no solo en temas estadísticos relacionados directamente con la COVID-19, sino también a enfermedades producidas por este como la ansiedad y la depresión.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)*

La OIT es la única agencia de Naciones Unidas que reúne a los gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros con el fin de establecer normas de trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todas las personas. Adicionalmente, dentro de sus objetivos se pueden observar la promoción de derechos laborales, el fomento de oportunidades de trabajo decente, la mejora de la protección social y el fortalecimiento del diálogo para los temas relacionados con el trabajo.

La OIT tuvo tres sesiones a lo largo de 2020. En ellas se abordaron 161 juicios; no obstante, el órgano no emitió ninguna sentencia durante el año. Tampoco se abordó ningún tópico relativo a Colombia.

Por otro lado, la OIT se encargó de la generación de diferentes informes. Dentro de ellos resaltan los siguientes:

- Informe de tendencias sobre las Perspectiva Sociales y el Empleo en el Mundo
- Informe “Hora de actuar para conseguir el ODS 8: Integrar el trabajo decente, el crecimiento sostenido y la integridad ambiental.
- Informe sobre la aplicación del Convenio Sobre pueblo indígenas y tribales.
- Reporte de gestión de conflictos y desastres.
- Informe de teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella.
- Informe Mundial sobre Salarios 2020-2021.

De esta forma se puede observar que gran parte del trabajo de la OIT se centró en el estudio de casos y la producción de diversos informes. En el mismo sentido, la COVID-19 no detuvo las reuniones del tribunal y a su vez potenció la producción de diversos informes al respecto.

* Introducción elaborada por Brandon Felipe Abella Gutiérrez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)*

La Asamblea General es el máximo órgano de la OEA pues es la encargada de decidir las políticas a seguir, determina las funciones y la estructura de los demás órganos y se ocupa de cualquier asunto referente a la paz y convivencia entre los Estados miembros.

Durante el 2020, la Asamblea General celebró su quincuagésimo periodo de ordinario de sesiones en el mes de octubre pues tuvo que ser pospuesto a raíz de la contingencia global generada por la pandemia de COVID-19. Usualmente las sesiones se realizan en junio.

En el marco del periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones se ocuparon de adoptar medidas que consideraron pertinentes para responder eficazmente a la pandemia y contrarrestar sus efectos sociales, económicos y ambientales a través de la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas e información.

No obstante, también se abordaron temas de diplomacia y política regional como el reinicio de negociaciones entre los Estados de Argentina y Reino Unido para alcanzar una solución negociada al conflicto por la soberanía de las Islas Malvinas, la considerable desmejoría de la situación de derechos humanos en Nicaragua y las elecciones fraudulentas a la Asamblea Nacional que se realizaron en la República Bolivariana de Venezuela.

Adicionalmente, se llevó a cabo el quincuagésimo cuarto periodo extraordinario de sesiones para elegir al Secretario General y al Secretario General Adjunto de la OEA.

* Introducción elaborada por la estudiante María Daniela Ordóñez Zambrano y revisada por el profesor Walter Arévalo.

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA)*

Durante el 2020, el Consejo Permanente de la OEA realizó 33 sesiones en las que se aprobaron un total de 23 documentos, 2 declaraciones y 21 resoluciones.

El Consejo no fue indiferente al impacto sin precedentes de la pandemia causada por la COVID-19 en el continente y se adaptó a la modalidad de trabajo remoto a través de plataformas virtuales de comunicación. Asimismo, adoptó medidas referentes a diferentes temas trascendentales para el cumplimiento de las metas organizacionales de la OEA y se manifestó sobre una amplia variedad de temas de la actualidad continental, entre estos figuran:

- El deterioro de la democracia en la República Bolivariana de Venezuela a raíz de las fraudulentas elecciones a la Asamblea General celebradas en diciembre.
- La necesidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades y reuniones de los órganos de la OEA.
- Los efectos de los huracanes IOTA y ETA, y el llamado a la comunidad internacional para fortalecer la cooperación internacional para facilitar el proceso de recuperación de los pueblos afectados por estos desastres naturales.
- Las medidas a adoptar por los diferentes organismos de la OEA para alcanzar la paridad de género dentro de la organización.
- La respuesta integral de la OEA ante la pandemia de COVID-19 y el deber de adaptar su estructura interna a la virtualidad con el propósito de no congelar sus actividades.
- La apropiación de recursos para financiar el período extraordinario de la Asamblea General con la finalidad de escoger al Secretario General y al Secretario Adjunto de la organización.

* Introducción realizada por la estudiante María Daniela Ordóñez Zambrano y revisada por el profesor Walter Arévalo.

- La probación del presupuesto anual para el 2021 y la invitación a la austeridad y transparencia en el actuar de la OEA, especialmente en tiempos de pandemia.

Comité Jurídico Interamericano (CJI)*

El Comité Jurídico Interamericano (CJI) es el órgano de la Organización de Estados Americanos (OEA) encargado de brindar asesoría interna en asuntos jurídicos, promover el desarrollo y codificación del derecho internacional y elaborar iniciativas para unificar las legislaciones de la región. El CJI cuenta con el Departamento de Derecho Internacional como su Secretaría Técnica.

El 2020 fue un año especialmente productivo para el CJI pues hubo avances relevantes en varios temas que se encontraban pendientes en su agenda. En primer lugar, profirió unas directrices sobre la aplicabilidad de las normas de derecho internacional en las operaciones cibernéticas de los Estados, en colaboración con su secretaria técnica. Con estas directrices se pretende dar parámetros a los Estados Miembro para lograr la transparencia total de sus acciones en el ciberespacio a través de la implementación de las normas de derecho internacional.

Posteriormente, siguiendo el mandato de la Asamblea General, adoptó las Directrices para los Acuerdos Vinculantes y No Vinculantes con la finalidad de ayudar a los Estados Miembro a entender mejor los acuerdos internacionales no tradicionales que han proliferado en los últimos años en la comunidad internacional. En estas se incluyeron los acuerdos no vinculantes entre los Estados, los acuerdos celebrados entre los ministerios de Gobierno y las entidades territoriales subnacionales.

El tercer tema culminado fue la Propuesta de Ley Modelo Interamericana 2.0 Sobre la Información Pública. En esta actualización de la Ley Modelo Interamericana Sobre la Información Pública ya existente, se realizaron ampliaciones en materia de conceptos, excepciones y personas sometidas a brindar información pública, entre otras. Para lograr la actualización, el CJI desarrolló encuestas que incluyeron a la Comisión Interamericana de Mujeres, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a más de 4000 personas e instituciones. Asimismo, se organizaron 4 talleres entre abril de 2018 y mayo de 2019 en los que

* Introducción realizada por la estudiante María Daniela Ordóñez Zambrano y revisada por el profesor Walter Arévalo.

participaron 152 especialistas de 15 países; se organizaron reuniones que permitieron recopilar recomendaciones de países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)*

El CICTE es el organismo de la Organización de Estados Americanos (OEA) encargado de prevenir y combatir todas las manifestaciones de terrorismo en el continente. Durante el 2020, el CICTE identificó que las amenazas de terrorismo mutaron a causa de la contingencia global generada por la pandemia de COVID-19, por lo que enfocó sus esfuerzos en dos aspectos centrales: la ciberseguridad y la bioseguridad.

En materia de ciberseguridad, el CICTE continuó con su labor de prestar asesoría técnica a los Estados que la solicitaran. Asimismo, generó una serie de recomendaciones para evitar incidentes, detectar y eliminar amenazas y dar una respuesta adecuada y eficaz ante una eventual falla de ciberseguridad. Igualmente, instó a los Estados miembros a que continúen fortaleciendo los lazos de cooperación para dar respuesta oportuna y eficaz a las crecientes expresiones de delitos cibernéticos.

En materia de bioseguridad, el CICTE recomendó a los Estados efectuar respuestas coordinadas para detectar y responder eficazmente a posibles incidentes biológicos con un enfoque multisectorial, a articular sus legislaciones internas con el propósito de prevenir las manifestaciones de terrorismo con implicaciones biológicas y a seguir dándole seguimiento a las recomendaciones dadas en esta materia.

Finalmente, el CICTE continúa con su labor de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información y buenos oficios para prevenir, investigar, contrarrestar y sancionar cualquier tipo de acto terrorista.

* Introducción realizada por la estudiante María Daniela Ordóñez Zambrano y revisada por el profesor Walter Arévalo.

Secretaría de Asuntos Jurídicos (SAJ)*

La Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA es una dependencia de la Secretaría General entre cuyas funciones figuran el asesoramiento, desarrollo, difusión y codificación del derecho internacional interamericano y del asesoramiento legal interno. Esta secretaría está compuesta por la Oficina Ejecutiva del Secretario, el Departamento de Derecho Internacional, el Departamento de Cooperación Jurídica y el Departamento de Asesoría Legal.

Durante el 2020, la secretaría se adaptó a la virtualidad y desarrolló diferentes actividades como foros y cursos virtuales en los que se trataron temas como el derecho interamericano en tiempos de pandemia, la cooperación jurídica anticorrupción y la cooperación en materia de ciberseguridad.

El Departamento de Derecho Internacional prestó su asesoramiento técnico al Comité Jurídico Interamericano para promulgar las directrices de aplicación de las normas de derecho internacional en las operaciones cibernéticas del Estado y en la actualización de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el Departamento de Cooperación Jurídica continuó con su labor de brindar asesoría técnica a los Estados Miembro en materia de cooperación jurídica. Especialmente, el Mecanismo Anticorrupción de la OEA realizó su quinta ronda de informes en la que se analizó la implementación de las recomendaciones brindadas a los Estados de Nicaragua y Santa Lucía para mejorar sus resultados en la lucha contra la corrupción.

* Introducción realizada por la estudiante María Daniela Ordóñez Zambrano y revisada por el profesor Walter Arévalo.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*

La CIDH es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que vela por la promoción, observancia y defensa de los derechos humanos en la región. La CIDH está integrada por siete miembros elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, es decir, que no representan a sus países de origen.

Durante el 2020, la CIDH se enfrentó a nuevos retos frente a la protección y defensa de los derechos humanos a raíz de la pandemia de COVID-19. En palabras de Antonia Urrejola, presidenta de la CIDH:

La región afrontó importantes retos en la protección y defensa de los derechos humanos en un año particularmente complejo, impactado por la pandemia del COVID-19. No obstante, es importante resaltar los objetivos logrados por la CIDH, con aportes estratégicos respecto a los estándares interamericanos; el avance en la superación del atraso procesal y en la decisión de casos históricos en la región. Pero vale recordar que seguirá siendo un permanente desafío comprender los nuevos retos que enfrentan nuestras sociedades en este contexto, así como formular respuestas acordes a los estándares del sistema interamericano, con la participación y el compromiso de organismos internacionales, Estados y la sociedad civil organizada.

A raíz de la contingencia generada por la COVID-19, la CIDH expidió diferentes informes, resoluciones y un índice de estándares interamericanos en los que se formularon directrices a los Estados miembros para garantizar el goce de los derechos humanos de todas las personas en concordancia con la situación global actual, especialmente de aquellas personas que han sido víctimas directas o indirectas del SARS-CoV-2. Sin embargo, también se abordaron temas de suma relevancia en la región como la discriminación y violencia contra las mujeres; las personas

* Introducción realizada por la estudiante María Daniela Ordóñez Zambrano y revisada por el profesor Walter Arévalo.

LGBTI, afrodescendientes e indígenas; los niños, niñas y adolescentes; los defensores de derechos humanos; los líderes sociales, y las personas en situación de movilidad humana. La CIDH se encargó de realizar cuatro informes temáticos que abordaron estas problemáticas y un informe por país enfocado en la situación de derechos humanos en Cuba con el propósito de formular recomendaciones a los Estados para incrementar la protección y el respeto por los derechos humanos en la región.

Asimismo, el 2020 fácilmente puede ser considerado como el año más prolífico para la CIDH en materia de informes de admisibilidad, inadmisibilidad, otorgamiento y levantamiento de medidas cautelares, lo que indica que se han logrado materializar avances en materia de descongestión procesal dentro del organismo.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)*

La Corte IDH es uno de los tribunales regionales de protección de derechos humanos, junto con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Su principal objetivo es interpretar el Pacto de San José. Dentro de las actuaciones de esta se encuentran la resolución de casos contenciosos, las funciones consultivas y la posibilidad de dictar medidas provisionales a los Estados Miembro.

A lo largo del 2020, la Corte IDH emitió 23 sentencias respectivas a diversos casos contenciosos, lo que hizo del 2020 el segundo año en el que más casos fueron resueltos; el primer año es el 2019, durante el que se resolvieron 32 casos. Adicionalmente, a lo largo del 2020, la Corte IDH recibió 48 casos para resolver dentro de los que resaltan los casos de los integrantes y militantes de la Unión Patriótica contra Colombia y el de Bedoya Lima contra Colombia.

En lo que respecta a Colombia, la Corte IDH emitió dos sentencias relativas a casos relacionado con el Estado. La primera, la Sentencia 406 del 8 de julio de 2020, referente al caso Petro Urrego contra Colombia, en la que la Corte declaró al Estado colombiano culpable por la violación de los derechos políticos del Señor Gustavo Petro. Adicionalmente, el tribunal pidió adecuar el ordenamiento interno del Estado para generar garantías de no repetición, de forma que los funcionarios de elección popular no puedan ser destituidos ni inhabilitados por decisiones de autoridades administrativas.

Por otro lado, en la Sentencia 412 del 6 de octubre de 2020, relativa al caso Martínez Esquivia contra Colombia, la Corte IDH decidió declarar al Estado responsable por la violación de las garantías judiciales y los derechos políticos en relación con el respeto y garantía de dichos derechos para Yenina Esther Martínez Esquivia. Adicionalmente, el tribunal determinó que el Estado deberá cubrir los aportes a la pensión

* Introducción elaborada por Brandon Felipe Abella Gutiérrez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

de la señora Martínez Esquivia y adecuar la normativa interna con los estándares expuestos en la sentencia.

Adicionalmente, respecto a la supervisión del cumplimiento de sentencias, la Corte IDH hizo seguimiento a 49 casos, entre los cuales ocho son relativos a Colombia. Del mismo modo, la Corte IDH archivó cinco casos por cumplimiento total de la sentencia, dentro de ellos uno es colombiano: caso Duque contra Colombia.

De esta forma se puede observar que a pesar de la pandemia y las dificultades generadas por la COVID-19, la Corte IDH no se vio afectada en tanto que aumentó su ritmo de respuesta a los casos que llegaron a ella. En ese mismo sentido, el 2020 fue el segundo año en el que más sentencias contenciosas fueron emitidas por dicho órgano.

Comunidad Andina de Naciones (CAN)*

La CAN es una organización internacional creada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú con el objetivo de alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo, mediante la integración andina. Para ello, la organización cuenta con organismos como el Consejo Presidencial Andino, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión Andina, la Secretaría General, el Tribunal de Justicia y el Parlamento Andino.

A lo largo del 2020, la CAN emitió cerca de 83 documentos, muchos de ellos relativos a la solución de diversas complejidades generadas por los efectos de la pandemia de COVID-19. Ejemplo de lo anterior es la Decisión 855 de la Comisión Andina. Tal documento busca modificar la vigencia de los certificados de idoneidad, los permisos de prestación de servicios, los certificados de habilitación y la Libreta de Tripulante, en vista de las dificultades de movilidad causadas por la COVID-19. En el mismo sentido, la Decisión 856 estipuló las condiciones para la emisión y recepción de certificados de origen virtual, en vista a las complejidades que el registro físico presentó debido a la coyuntura generada por la pandemia. Por otro lado, mediante la Decisión 862 se aceptó al Reino de Marruecos como miembro observador del órgano.

Además, en cuanto a la pandemia, la Secretaría General emitió varias resoluciones en las que suspendió los procedimientos administrativos a raíz de los Estados de Excepción declarados en Perú y con el fin de proteger la salud de sus trabajadores. A su vez, mediante la Resolución 2130, se brindó la “Orden Honorífica Comunidad Andina Extraordinaria” a Colombia por los esfuerzos del Gobierno de dicho Estado para aumentar la integración andina.

Por otro lado, el Tribunal de Justicia Andino emitió cerca de 24 procesos diferentes entre los que se encuentran Acciones de Nulidad e Incumplimiento, Acuerdos y Resoluciones relativas a medidas para reducir la probabilidad de contagio de la COVID-19. Ejemplo de estas son resoluciones como la 03-2020/TJCA que establece las medidas ya mencionadas.

* Introducción elaborada por Brandon Felipe Abella Gutiérrez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

No obstante, en cuanto a Acciones de Incumplimiento resalta el Auto 01 de 2015 en el que Orlando Rincón Bonilla y William Corredor Mejía, junto con Open Systems S. A. demandaron a Colombia por el incumplimiento de los artículos 2, 3, 4, 35 y 36 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia Andino. En este, el Tribunal declaró infundada la demanda de incumplimiento presentada y ordena archivar el expediente.

Finalmente, el Tribunal de Justicia también se pronunció respecto a las Acciones de Incumplimiento 01 y 02 de 2016, en donde Caracol Televisión y RCN Televisión demandaron a Colombia por el incumplimiento de obligaciones comunes. Al respecto, el Tribunal declaró infundada la solicitud de enmendar la Sentencia del 19 de octubre de 2018 presentada por Colombia.

En ese sentido, se puede observar que la mayor parte de acciones llevadas a cabo por los diferentes organismos de la CAN estuvieron orientadas a dar respuesta a las coyunturas generadas por la COVID-19, adaptando sus procedimientos en materia comercial, con el fin de facilitar transacciones. En el mismo sentido, el órgano que más documentos emitió a lo largo del 2020 fue la Secretaría General. La mayoría de estas resoluciones estuvieron enfocadas a la prórroga de sus actividades administrativas y la fijación de franjas de precios para los diferentes meses del año.

Organización Mundial del Comercio (OMC)*

Lo primero que hay que mencionar de esta organización es que es la única a nivel internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su principal función es garantizar y asegurar que las corrientes comerciales circulen con la máxima fluidez, previsibilidad y libertad posibles. Los gobiernos miembros de la OMC (164 para 2020) acuden a ella para tratar de resolver los problemas comerciales que surgen a pesar o causa de los tratados comerciales que mantienen unos con otros.

La OMC es el núcleo de acuerdos totalmente negociados y armados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. Esos documentos, fundamentalmente contratos, establecen las normas del comercio internacional y obligan a los Gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de los límites convenidos.

En el 2020, el Fondo para la aplicación de Normas y Fomento del Comercio (STDF, por sus siglas en inglés) puso en marcha la estrategia 2020-2024 para un comercio seguro e inclusivo, posible gracias a un evento celebrado en la OMC el 30 de enero: Perspectivas de un comercio seguro e inclusivo para los países en desarrollo. Esta busca promover soluciones sostenibles mediante el diálogo, el intercambio de conocimientos y proyectos sobre el terreno.

La OMC es uno de los cinco fundadores del STDF junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el Grupo del Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según expertos, para el año 2020, a raíz de la pandemia de COVID-19, habría una importante crisis social y económica, los puestos de trabajo han sido reducidos enormemente y las fuentes de ingresos están acabadas, esto afectará totalmente a la oferta y la demanda. En 2020, el comercio se reducirá drásticamente en todas las regiones del mundo y

* Introducción realizada por la estudiante Paola Andrea Oviedo y revisada por la profesora Laura Victoria García Matamoros.

en todos los sectores de la economía. En consecuencia, las previsiones realizadas por los economistas de las OMC se basaron inevitablemente en hipótesis arriesgadas. Particularmente, dos de los economistas de la OMC han elaborado dos situaciones hipotéticas aceptables, en lugar del conjunto único de datos que preparan normalmente. Una de ellas apuntó que el volumen del comercio de mercancías mundial se reduciría en un 13 % (año de referencia 2019), en el caso del eficaz manejo de la pandemia. De lo contrario, la hipótesis indica que la disminución puede llegar al 32 %.

La OMC afirmó que son dos los principales factores que determinarán la fuerza de la recuperación. En primer lugar, la rapidez con que la pandemia se ponga bajo control y, en segundo lugar, las decisiones de política de los gobiernos. Así mismo, se propuso que todos los acuerdos de la OMC deben obligar a todos los gobiernos a asegurar que en todo momento se cumpla con la transparencia de sus políticas comerciales.

De igual forma, el procedimiento de la OMC para resolver controversias comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias es vital, en 2020 se dijo que para la observancia de las normas y para velar por la fluidez de los intercambios comerciales, los países someterán sus diferencias a la OMC cuando estimen que se han infringido los derechos que les corresponden en virtud de los acuerdos. Los dictámenes de los expertos independientes designados especialmente para el caso se basan en la interpretación de los acuerdos y de los compromisos contraídos por cada uno de los países.

El OSD para el año 2020 se encontraba integrado por todos los gobiernos miembros, generalmente por embajadores o funcionarios de rango equivalente. El Presidente de 2020 es la Excelentísima Señora Elin Østebø Johansen (Noruega).

El órgano supremo de la OMC para la adopción de decisiones es la Conferencia Ministerial. Después de este se encuentra el Consejo General —órgano encargado de la adopción de decisiones corrientes— y otros consejos y comités. Las Conferencias Ministeriales se celebran cada dos años. E raíz de la pandemia, en 2020 no hubo muchas reuniones presenciales.

Finalmente, para el 2020, la OMC obtuvo la mayoría de sus ingresos para el presupuesto anual de las contribuciones de sus Miembros. Estas se establecen con arreglo a una fórmula basada en su participación en el comercio internacional. El resto del presupuesto se financia con ingresos diversos.

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)*

El CIADI es la institución líder a nivel mundial dedicada al arreglo de diferencias relativas a inversiones internacionales. Ha administrado la mayoría de los casos de inversión internacional. Los Estados han acordado que el CIADI sea el foro destinado al arreglo de diferencias entre inversionistas y Estados en la mayoría de los tratados internacionales de inversión, así como en numerosos contratos y legislación en materia de inversión.

En calidad de miembro del CIADI, cada Estado participa en el Consejo Administrativo. A través este, los miembros determinan los lineamientos generales de la organización. El secretariado del CIADI se encarga de las operaciones diarias. Este está compuesto por aproximadamente 70 personas de diversos contextos y nacionalidades. El CIADI es una de las cinco organizaciones del Grupo del Banco Mundial.

El 2020 planteó desafíos. En particular, la inmensa crisis económica ocasionada por la pandemia de COVID-19 ha resaltado la muy necesaria estabilidad que fomentan los marcos jurídicos internacionales y las instituciones multilaterales. Más de 100 países fortalecieron sus sistemas de respuesta de emergencia y servicios sanitarios. No obstante, aún tenemos por delante el desafío de construir una recuperación lo más sólida posible.

El CIADI sigue registrando una gran demanda de sus servicios de fortalecimiento de capacidades. Si bien estos cursos adoptaron el formato en línea en el 2020, aún permanecen a disposición de los profesionales y Estados miembros del CIADI. En el transcurso del ejercicio 2020, el CIADI participó en más de 100 eventos y cursos en todo el mundo. Además, el CIADI avanzó en la modernización de sus reglas procesales aplicables a los procedimientos de arbitraje, conciliación, mediación y comprobación de hechos, junto con los Estados miembros.

* Introducción realizada por la estudiante Paola Andrea Oviedo y revisada por la profesora Laura Victoria García Matamoros.

Así mismo, el CIADI administró un total de 303 casos en el ejercicio fiscal 2020. Esta constituye la segunda cifra más alta de casos administrados en la historia del CIADI en un solo ejercicio fiscal, lo que se considera como un logro para esta comunidad. La mayoría de los casos fueron iniciados con base en tratados bilaterales o multilaterales. En 25 de ellos, la jurisdicción del CIADI se estableció con base en un tratado bilateral de inversión y, en siete, con base en el Tratado sobre la Carta de la Energía.

También es importante recalcar que durante el 2020 se realizaron un total de 211 nombramientos para tribunales, comisiones y comités *ad hoc* del CIADI. Esta representa la segunda cifra más alta de nombramientos realizados en la historia del CIADI.

A raíz de la COVID-19 hubo una evolución tecnológica producto de la necesidad de salvaguardar la salud de los participantes. Dos avances que tuvieron lugar durante el último año son ejemplo de ello. En primer lugar, el CIADI anunció que la presentación electrónica era su procedimiento estándar y que los laudos y decisiones se emitirían en formato electrónico. En segundo lugar, las audiencias y sesiones pasaron a tener formatos virtuales.

En el ejercicio 2020, uno de los focos principales del diálogo del secretariado del CIADI con los Estados se centró en el proceso de enmienda a las reglas procesales del Centro para el Arreglo de Diferencias entre Inversionistas y Estados.

También el CIADI ha alentado a los Estados miembros a efectuar designaciones de posiciones abiertas en la lista con gran éxito. Durante el 2020, 22 Estados contratantes del CIADI efectuaron 90 designaciones para las listas del CIADI: Alemania, Armenia, Bahamas, Botswana, Chad, Dinamarca, España, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Kuwait, Letonia, Madagascar, Mongolia, Mozambique, República Eslovaca, Sierra Leona, Somalia, Suecia y Uruguay.

Durante el transcurso del año se celebraron 165 sesiones o audiencias en los casos administrados por el CIADI. Además, se dictaron 35 laudos y se emitieron 467 decisiones y resoluciones procesales. El CIADI publica estas decisiones en su sitio web, con la autorización de las partes.

Finalmente, para el 2020 una de las prioridades del CIADI fue brindar apoyo a la próxima generación de profesionales para que se establezcan en el ámbito del derecho internacional de inversión y del arreglo de diferencias. Esta fue la lógica detrás de la creación del Grupo de Jóvenes del CIADI.

Corte Constitucional de Colombia*

La rama judicial está dividida por los temas que componen el orden del derecho; por ellos, las altas cortes se han organizado por competencias. En primer lugar, está la Corte Constitucional colombiana que nació con la Constitución Política de 1991. Sus funciones están descritas en el artículo 241 de la carta política colombiana. Entre ellas destacan:

1. “Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución, cualquiera que sea su origen, solo por vicios de procedimiento en su formación”.
2. “Decidir, con anterioridad al pronunciamiento popular, sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución, solo por vicios de procedimiento en su formación”.
3. “Decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional. Estos últimos solo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización”.

Es decir, se encarga de que el ordenamiento jurídico colombiano respete a cabalidad la constitución como su máxima a la hora de promulgar leyes o cualquier tipo de dictamen. La instalación de la Corte Constitucional se dio el 17 de febrero de 1992, por el presidente del momento.

Este órgano está compuesto por 9 magistrados, seleccionados por el Senado de la República a partir de ternas enviadas por parte de Presidencia, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Debido a su deber de mantener la constitucionalidad, esta alta corte tiene repercusiones en una gran cantidad de factores dentro de la sociedad como los vacíos en la ley que no permiten la adecuada

* Introducción elaborada por Samuel Rodríguez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

reparación de un daño, para dimensionar la magnitud de su incidencia se puede considerar la Sentencia SU-080. En esta, la Corte Constitucional ordenó revocar una sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia y determinó que los jueces pueden acudir a incidente para fijar prejuicios por violencia intrafamiliar dentro de un divorcio. El magistrado ponente argumentó que en el caso de un proceso de cesación de efectos civiles (divorcio) por la causal ultrajes, trato cruel y maltrato de obra —entiéndase violencia intrafamiliar—, la sanción de alimentos no representa una reparación a la parte que ha sido víctima; por ende, existe un vacío que necesita ser solventado. Específicamente, los jueces deberán invocar el artículo 154 del Código Civil en la causal previamente expuesta y se podrán referir a la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belém Do Pará.

Corte Suprema de Justicia (CSJ)*

La CSJ está fundamentada en el artículo 234 de la Constitución Política de Colombia de 1991. En este se la establece como el órgano máximo de la jurisdicción ordinaria y determina que su composición debe ser por un número impar de magistrados. Para su correcto funcionamiento, la CSJ se divide en salas que conocen de temas específicos; en aquellos casos donde se determine relevante será el Pleno de la Corte el que deberá tomar la decisión. Por otro lado, el artículo 235 le otorga sus atribuciones a este órgano, entre ellas se encuentran: juzgar al presidente, actuar como tribunal de casación e investigar y juzgar a congresistas, entre otras.

La CSJ está compuesta por un total de 23 magistrados, elegidos por la misma corporación a partir de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura para ocupar periodos individuales de 8 años. La CSJ se divide en cinco salas:

1. Sala Plena: compuesta por todos los magistrados.
2. Sala de Gobierno: Integrada por el presidente, vicepresidente y presidentes de las salas.
3. Sala de Casación Civil y Agraria: Compuesta por 7 Magistrados.
4. Sala de Casación Laboral: Compuesta por 7 Magistrados.
5. Sala de Casación Penal: Compuesta por 9 Magistrados.

Para ver el alcance que tiene esta corporación se puede tomar como punto de referencia la Sentencia SP1475-2020, emitida por la Sala de Casación Penal donde se dejó sin valor una sentencia impuesta en Colombia a un integrante de una banda de narcotráfico que fue extraditado y condenado en Estados Unidos. La Sala de Casación Penal ordenó la libertad del condenado puesto que la condena colombiana se había establecido meses antes que la estadounidense; por ende, desde el momento de su extradición no podía continuar el proceso en Colombia

* Introducción elaborada por Samuel Rodríguez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

por la misma conducta. En esta misma sentencia, la CSJ aclaró que para evitar este tipo de situaciones es necesario acudir al principio de oportunidad y suspender la investigación o juzgamiento en el país.

A pesar de la diferencia en las sentencias de los diferentes estamentos judiciales se juzgó al mismo condenado por el mismo objeto. Por ende, dicha sanción cae dentro de cosa juzgada. En este orden de ideas, en el momento que se les da a las autoridades norteamericanas competencia sobre el caso, el proceso en Colombia se interrumpe. Al ser extraditado, el Estado colombiano aceptó que uno de sus nacionales fuese juzgado por la justicia estadounidense, allí, el condenado admitió la culpabilidad de sus delitos, por los que fue condenado y sentenciado en dicho país. La Sala entonces reconoció la causal *non bis in ídem* por haber sido doblemente sentenciado y dispuso la excarcelación inmediata de la persona.

Consejo de Estado de Colombia*

Este es el organismo máximo que conoce respecto a las materias de lo contencioso-administrativo: aplica las acciones de nulidad por inconstitucionalidad sobre los decretos dictados por el Gobierno que no competen a la Corte Constitucional. También, conoce de casos de pérdida de investidura de congresistas y acciones de nulidad electoral. Asimismo, resuelve controversias originadas por actos que pertenezcan al derecho administrativo. De igual forma, funge como el cuerpo consultivo del Gobierno nacional en materias administrativas de todos los órganos de la rama ejecutiva central. El marco normativo de este órgano este compuesto por la Constitución Política, la Ley 270 de 1996 y la Ley 1437 de 2011. En resumen, es el máximo juez de la administración pública que se encarga de resolver conflictos entre las personas y las entidades estatales.

El Consejo de Estado se compone por un total de 31 magistrados que se dividen en 3 salas:

1. Sala plena: los 31 magistrados que toman decisiones en materias administrativas, electorales y disciplinarias.
2. Sala de lo Contencioso-Administrativo: se compone por un total de 27 magistrados que se subdividen en 5 secciones que fungen como tribunal supremo de lo contencioso-administrativo y las sentencias de jueces y otros tribunales administrativos.
3. Sala de Consulta y Servicio Civil: se encarga de las consultas que formule el gobierno nacional.

De la segunda sala es preciso puntualizar que esta conoce:

1. de demandas ambientales, derechos de autor, recursos de apelación sobre la pérdida de investidura y expropiación administrativa.

* Introducción elaborada por Samuel Rodríguez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

2. de actos administrativos emitidos por el MinTrabajo, conflictos laborales y liquidación laboral a trabajadores del servicio público.
3. de demandas que involucran contratos estatales y reparación de daños ocasionadas por la administración pública. Además, trata temas agropecuarios, mineros, petroleros, expropiación en materia agraria, extinción de dominio y procesos de nulidad de laudos arbitrales.
4. de legalidad de actos administrativos (Conpes, Superintendencia Financiera, Banco de la República, Ministerio de Comercio Exterior y Fogafín).
5. de demandas por nulidad electoral, contra actos de elección por voto popular, contra actos de nombramiento y procesos de llamamiento de vacantes de corporaciones públicas.

Como ejemplo de las funciones del Consejo de Estado se puede remitir a la sentencia 85001333300220140014401 (61033), Ene. 29/20. En ella, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo unificó la jurisprudencia sobre la caducidad de las pretensiones indemnizatorias en reparación directa, solo para delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y cualquier otro asunto en el que se pueda solicitar la aclaratoria del Estado. Para llegar a esta, se tuvieron en cuenta tres principios: (i) En estos casos es aplicable el término para demandar establecido por el Congreso, (ii) El plazo entra en vigencia desde que los afectados conocen de la participación del Estado por acción u omisión y (iii) el término no es aplicable cuando existen situaciones que pudiesen ser impedidas materialmente en el ejercicio del derecho de acción.

Cabe resaltar que los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra también se encuentran en el campo de lo contencioso-administrativo, ya que caen bajo la acción u omisión del Estado. Es por esto que determinar un vencimiento para la indemnización de un daño es considerado inaceptable por la Sala, pues estos se dan en circunstancias que se hubiesen impedido desde el ejercicio del derecho de acción. Esto ocasiona que los efectos no sean determinantes para lo causante del daño, sino para aquel que acude a la administración de justicia.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia*

El Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad encargada de la política exterior y las relaciones diplomáticas de Colombia, a lo largo del año 2020 se destacó por el desarrollo de toda clase de actividades encaminadas a la disminución de los efectos generados por la COVID-19 en el país: planeación y gestión de vuelos humanitarios para el retorno de nacionales, así como el desarrollo de reuniones en diferentes escenarios regionales, globales y bilaterales con el fin de promover la cooperación internacional.

En el marco de las actuaciones llevadas a cabo resaltan:

Colombia es un nuevo Estado Parte del Tratado de Amistad y Cooperación (TAC) de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). Con el fin de fortalecer las relaciones tanto económicas, políticas como culturales con los miembros de la ASEAN, Colombia ha sido aceptado como parte del TAC.

Firma del Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible. Como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 de fortalecer la colaboración internacional en diferentes asuntos, el Gobierno Nacional con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores firmó con la Organización de las Naciones Unidas el Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible. Este marco de cooperación si bien abarca diferentes asuntos de vital importancia, tiene como ejes centrales la paz con legalidad, la migración como factor de desarrollo y el apoyo a objetivos de desarrollo sostenible.

Conferencia Ministerial Hemisférica de Luchas contra el Terrorismo. El 20 de enero de 2021, Colombia fue el lugar de encuentro de la III Conferencia Ministerial Hemisférica de Lucha contra el Terrorismo de la cual surgió un comunicado oficial por parte de los Estados participantes en el que se reconoció la amenaza que representa el crecimiento

* Introducción realizada por Nathaly Daniela Merchán Morales y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

del terrorismo en el hemisferio occidental, así como el compromiso de cooperación entre los ministerios para fortalecer mecanismos de prevención y control de este fenómeno.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

El Ministerio de Comercio Exterior tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el buen funcionamiento del país. La Ley 7 de 1991 regula el comercio exterior del país y a través de ella se crearon el Ministerio de Comercio Exterior y el Banco de Comercio Exterior, entre otras entidades.

El Ministerio de Industria Comercio y Turismo se estructuró como la máxima entidad rectora del sector. Su diseño le permite la toma de decisiones de forma ágil y eficiente, así como allegar la información necesaria oportunamente sobre la producción nacional y su comportamiento frente a los mercados internacionales.

El Consejo Superior de Comercio Exterior es un organismo asesor del Gobierno Nacional en todos aquellos aspectos que se relacionen con el comercio exterior y la competitividad de las empresas del país. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1558 de 2012, el Consejo Superior de Turismo está integrado así:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
2. El Ministro del Interior.
3. El Ministro de Relaciones Exteriores.
4. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. El Ministro de Transporte.
6. El Ministro de Cultura.
7. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. El Viceministro de Turismo.
9. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
10. El Director de la Unidad Especial de Migración Colombia.

* Introducción realizada por la estudiante Paola Andrea Oviedo y revisada por los Profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

11. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales.
12. El Director General de la Policía Nacional.
13. El Director General del SENA.

Para el 2020 gracias al Decreto 285 del 26 de febrero de 2020, se creó el Plan Vallejo para la exportación de todos los servicios que permitió la importación temporal de insumos como maquinaria y equipo industrial; equipos de cómputo y sus accesorios, y equipamiento para los sectores de la salud y las telecomunicaciones. También cobijó compras externas del sector aeronáutico, al igual que de instrumentos de medición para lograr la exportación de servicios.

Es importante aclarar que las exportaciones de Colombia durante el 2020 registraron una caída del 21,4%. Las ventas de combustibles y productos de las industrias extractivas fueron las que más desplome tuvieron durante el 2020: US\$13.310 millones, una disminución del 39,5% frente al mismo periodo de 2019. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída en las ventas externas de petróleo, productos derivados y conexos (45,2%), que aportó 32,7 puntos porcentuales negativos.

Así mismo, frente al tema de las exportaciones no mineras durante el 2020, estas sumaron US\$14.610 millones y durante diciembre se vendieron US\$1.548 millones, el valor más alto para este mes desde el 2007. Destacamos este comportamiento positivo, teniendo en cuenta que el 2020 fue el año más difícil para el comercio exterior en el mundo. Aún en medio de ese panorama, originado por la de COVID-19, las exportaciones no minero-energéticas tuvieron un crecimiento.

En 2020, se presentó una balanza comercial no-minero-energética negativa de US\$24.373 millones, mientras que en el año anterior se registró un saldo de US\$-30.434 millones. A febrero de 2021, las importaciones de bienes no-minero-energéticos superaron a las exportaciones en US\$4.204 millones.

En lo referente al mes de febrero, las exportaciones de productos no-minero-energéticos hacia la CAN disminuyeron en un 0.8 % frente a lo reportado en el mismo periodo del año anterior. Por su parte, los productos minero-energéticos redujeron sus ventas en 91.7 %. Las exportaciones totales tuvieron un descenso de -21.7 %.

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)*

La JEP es parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición que nació con el Acuerdo de Paz firmado por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) después de poco más de 4 años de negociación que finalizó en 2016. El objetivo de este órgano es administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos dentro del conflicto armado y antes del 1 de diciembre del 2016.

La JEP se encarga de aquellos delitos más graves dentro del marco del conflicto armado, esta conoce de hechos cometidos por excombatientes de las FARC-EP y Miembros de la Fuerza Pública. Sin embargo, también pueden convalencer ante la corte agentes del Estado y terceros civiles solo con carácter voluntario.

Para poder entender la JEP es necesario mostrar de forma orgánica cómo está compuesta. En su cabeza se encuentra el Órgano de Gobierno cuyo fin es establecer lineamientos y directrices para el funcionamiento de la jurisdicción (artículo 12 del Reglamento General de la JEP). Paralelo a este está la Presidencia con una serie de funciones establecidas en el artículo 19 del reglamento General de la JEP, su función más importante es la representación social e institucional de la JEP. Después, se encuentra la Unidad de Investigación, encargada de la parte técnica e investigativa de los procesos. En esta se encuentran los fiscales, el comité técnico jurídico y el equipo de investigación en violencia sexual, entre otros, para llevar a cabo el proceso. A continuación, está la Secretaría Ejecutiva, que se encarga de las funciones administrativas.

Finalmente, se encuentra la Sala Plena que se compone de:

1. El Tribunal Especial para Paz integrado por 20 magistrados y 4 *amicus curiae* (terceros autorizados a participar en procesos de la JEP). Además, está compuestas por 4 secciones:

* Introducción elaborada por Samuel Rodríguez y revisada por los profesores Ricardo Abello-Galvis y Walter Arévalo-Ramírez.

- a. La sección de reconocimiento de verdad y de responsabilidad de los hechos y conductas. Allí se realizan juicios, se refieren sentencias y sanciones a los acusados que reconozcan su responsabilidad y aporten a la construcción de la verdad.
 - b. La sección de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad de los hechos y conductas. Aquí se realizan juicios adversariales cuando no existe reconocimiento de responsabilidad. Profiere sentencias absolutorias o condenatorias y en las segundas impone sanciones alternativas u ordinarias.
 - c. La sección de revisión de sentencias encargada de las excepciones donde sea necesario revisar sentencias de la justicia ordinaria.
 - d. La sección de apelaciones, que es el órgano de cierre y decide sobre las peticiones de revocar, confinar o modificar sentencias.
2. Las salas de justicia conformadas por 18 magistrados y 6 *amicus curiae*, la cuales se subdividen en
 - a. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, la cual partiendo de los criterios de priorización esta recibe, contrasta y coteja los informes sobre los hechos relacionados con el conflicto que presenten los organismos estatales, organizaciones sociales y las víctimas.
 - b. Sala de Amnistía o Indulto, esta se encarga de otorgar amnistías o indultos a personas procesadas o condenadas por delitos estipulados en las categorías determinadas por las JEP.
 - c. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, la cual se encarga de definir la situación jurídica de aquellos que sean juzgados ante la JEP y tengan relación directa con el conflicto armado. Se encarga de conceder y supervisar la libertad transitoria, condicionada y anticipada.

El 11 de diciembre del 2020 la JEP realizó su rendición de cuentas. En materia de magistratura se han abierto un total de 7 grandes casos que abarcan desde el secuestro hasta el reclutamiento de menores de edad para el conflicto armado. En materia de cifras, la JEP ha acreditado a

un total de 308141 víctimas. De igual forma, se han sometido un total de 12699 personas ante la JEP entre integrante de la fuerza pública, ex-miembros de las FARC-EP y algunos agentes del Estado, junto con terceros.

Por su despliegue territorial, la JEP recalca que en su proceso se ha encargado de dar participación y acceso a las víctimas a través de enlaces territoriales que permiten que las víctimas den su testimonio, así como por medio de la creación del Sistema Autónomo de Asesoría en Defensa que ha sido utilizado por 5754 víctimas. Es importante recalcar como esta ha garantizado la participación de 30397 en más de mil jornadas de información y de cien de difusión y acreditación a interesados.

